

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

MAGISTRADO JOSÉ FRANCISCO DÍAZ ARRIAGA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

PRIMERA SALA CIVIL
Presidente Magistrado Valentín Echavarría Almanza
Magistrada Blanca Sánchez Martínez
Magistrado Pedro Luís Noble Monterrubio

SEGUNDA SALA CIVIL
Presidente Magistrado Jorge Antonio Torres Regnier
Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez
Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría

PRIMERA SALA PENAL
Presidente Magistrado José Manning Bustamante
Magistrado Alberto Severino Jaén Olivas
Magistrada Claudia Lorena Pfeiffer Varela

SEGUNDA SALA PENAL
Presidente Magistrado Lucas González López
Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas

SECRETARIO GENERAL
Licenciado Julio Paredes Salazar

**PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

MAGISTRADO RAÚL ARROYO GONZÁLEZ
Presidente del Tribunal Electoral

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros

Magistrado Ricardo César González Baños

Magistrado Fabián Hernández García

SECRETARIO GENERAL
Licenciado Román Souverbille González

**PLENO DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

MAGISTRADO PRISCILIANO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo

Magistrada Percys Susana Cravioto Luna

Magistrado Octaviano Chávez Bustos

SECRETARIO GENERAL
Licenciado Rafael Salinas Linares

Es dado al hombre, algunas veces, atacar los derechos de los otros, apoderarse de sus bienes, amenazar la vida de los que defienden su nacionalidad, hacer que las más altas virtudes parezcan crímenes, y a sus propios vicios, darles el lustre de la verdadera virtud. Pero existe una cosa que no puede alcanzar ni la falsedad ni la perfidia, y que es la tremenda sentencia de la historia. Ella nos juzgará.

Benito Juárez

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO JURISDICCIONAL.

TRANSITORIOS

P R E S E N T A C I Ó N

Para quienes tienen la especial encomienda de formar parte del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, existe la exigencia de que, aunado a su personal capacidad profesional, rijan su conducta bajo los principios ineludibles de la ética.

Se hace así, indispensable, recoger en un documento básico la gama de valores a la que debe quedar sujeta la actuación de los servidores públicos judiciales, no como resultado de su desconocimiento, sino como una útil manera de tener siempre a la vista las directrices normativas de la conducta.

La función jurisdiccional requiere de sus servidores, que su conducta sea lo suficientemente sólida para sustentar su ejercicio profesional. Coincidiendo con Aristóteles, puede afirmarse que “la virtud es un hábito selectivo, consistente en una posición intermedia para nosotros, determinada por la razón y tal como la determinaría el hombre prudente”. La función jurisdiccional requiere que sus servidores desarrollen virtudes y cultiven valores.

En este documento, se contienen directrices que tienden a orientar la conducta de quienes integran el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sirviendo como guía y reflexión crítica de cada juzgador y servidor judicial para que, en consecuencia, se lleven a la práctica los lineamientos ahí señalados para mejorar el sistema de impartición de justicia en beneficio de los justiciables y de la sociedad hidalguense.

Ya el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la ley fundamental hidalguense, enumeran a la oportunidad, la prontitud, la exhaustividad, la imparcialidad y la gratuidad, como principios rectores objetivos de la función jurisdiccional. En complemento, concierne ahora a este Código de Ética regular el aspecto ético de dicha función, mismo que se emite siguiendo las directrices marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo

2005-2011, realizado por el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a efecto de implementar las medidas necesarias para mejorar la impartición de justicia.

Bajo una concepción humanista, todos los bienes de la cultura incluyendo la impartición de justicia, deben encaminarse al beneficio del ser humano, por lo que quienes tienen ante sí esa alta encomienda, deben cultivar valores éticos que den honor y dignidad a su ejercicio.

La observancia de los valores morales que cada servidor judicial cultive y de los principios éticos que en este Código se enumeran, quedarán sometidos a la escrutadora mirada de su conciencia. El resultado de su inobservancia, quedará expuesto a la vigilante intervención de los justiciables mediante las normas e instituciones creadas en específico para ello.

Magistrado José Francisco Díaz Arriaga
Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y
Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1º. El presente Código de Ética es de observancia general y tiene por objeto establecer los valores que deben servir como guía de conducta de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable.

2º. El propósito de este Código de Ética es contribuir a mejorar la calidad de la impartición de justicia, enumerando las directrices éticas a las que debe quedar sujeto el servicio público de justicia en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

3º. Todo servidor público del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, deberá conocer el contenido del presente documento normativo y asumirá el compromiso de su observancia y divulgación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

4º. Estos principios rigen a todo el sector de impartición de justicia, en donde el servidor público judicial asume su observancia, haciendo de éstos su mística de trabajo y forma de vida.

5º. LEALTAD.- Plena identificación con los objetivos institucionales, cumpliendo con nobleza y sin reservas las obligaciones a su cargo.

6º. CONFIDENCIALIDAD.- El servidor judicial no debe difundir la información a la que con motivo de su trabajo tenga acceso y se abstendrá de utilizarla en su beneficio o de terceros.

7º. EFICIENCIA.- Aptitud en el desempeño de la función judicial, para obtener los efectos institucionales establecidos en los plazos y condiciones que determine la ley.

8º. HONRADEZ.- Actuación escrupulosa basada en una conducta recta sin esperar recibir algún beneficio proveniente de los justiciables.

9º. RESPONSABILIDAD.- Atención cuidadosa de los asuntos propios de su competencia, actuando con la dedicación debida.

10. PROFESIONALISMO.- Aplicación de los mejores conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para brindar un servicio adecuado, buscando la constante capacitación y actualización.

11.- TRANSPARENCIA.- Información hacia la opinión pública, cuando la ley lo permita, del proceso y resolución de los asuntos propios de su encomienda.

12.- OPTIMIZACIÓN.- Uso correcto de bienes y recursos asignados bajo su responsabilidad.

13.- PUNTUALIDAD.- Desempeño diario de sus funciones, respetando con exactitud los horarios establecidos.

14.- COLABORACIÓN.- Ayuda que debe brindarse aun cuando la actividad de que se trata, no sea propia de su personal obligación.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO JURISDICCIONAL

15.- Estos principios, además de los generales, deben ser escrupulosamente observados por los jueces y magistrados que integran el Poder Judicial del Estado.

16.- IMPARCIALIDAD.- Actitud del juzgador para tratar equitativamente a las partes del proceso en los asuntos sometidos a su jurisdicción, sin distinción de raza, sexo, credo o condición de

cualquier índole, sin conceder ventajas a alguna de las partes ni aceptar dádivas de éstas o de terceros, ni emitir opinión anticipada sobre algún asunto, ni aceptar invitaciones en las que pueda comprometerse la imparcialidad, ni otorgar trato a las partes fuera de su sede laboral.

17.- INDEPENDENCIA.- La resolución judicial debe basarse en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones, directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

18.- PRUDENCIA.- Deberá procederse con cautela en el estudio de los asuntos asignados, actuando con sabiduría y mesura.

19.- DECORO.- Actuación con dignidad en torno a la investidura, con respeto en relación con los demás compañeros y con circunspección hacia la institución.

20.- CONFIDENCIALIDAD.- Abstención de proporcionar información que, por su propia naturaleza, esté sujeta a reserva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Poder Judicial del Estado de Hidalgo, proveerá lo conducente para la difusión, divulgación y observancia del presente Código de Ética.

APROBADO POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2006, A PROPUESTA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ FRANCISCO DÍAZ ARRIAGA.